

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 122-2013-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 20 de diciembre del 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 1358-2013, sobre Aprobación de la Delimitación de Faja Marginal del Río Huatanay, tramo ubicado en margen izquierda del Distrito de Wanchaq, Provincia y Región de Cusco, instruido de oficio por la Administración Local de Agua Cusco.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

**SEGUNDO.-** El artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, así como, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

**TERCERO:** Asimismo, el inciso s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales; y conforme al literal r) del artículo 38 del mismo cuerpo normativo corresponde a la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, "Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos".

**CUARTO:** La delimitación de faja marginal, se realiza en base al Estudio de Delimitación conforme el Anexo I del Reglamento para la Delimitación de Fajas Marginales y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, cuyo contenido referencial debe contar: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Metas, 4. Base Legal, 5. Antecedentes, 6.Revisión de Literatura, 7. Metodología Aplicada (Actividades de Campos, Gabinete y/o Simulación Hidráulica, identificación de áreas de inundación, determinación de riberas, etc), 8. Aspectos Geográficos y Fisiológicos del tramo, 9. Criterios de delimitación (hidráulico hidrológico, descarga máximas de avenidas, fisiografía del tramo, secciones transversales, puntos de referencia, niveles alcanzados en avenidas máximas, criterios ambientales, sociales, legales, etc), 10. Producto (Producto Técnico – Memoria Descriptiva, planos en coordenadas UTM – WGS 84, láminas, gráficas, etc.)

**QUINTO:** Conviene precisar que, mediante Resolución Administrativa N° 039-2013 -ANA/ALA-CUSCO, de fecha 27 de marzo del 2013 (folio 139), se declaró fundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, revocando la Resolución Administrativa N° 284-2010-ANA/ALA-CUSCO, que aprobó la delimitación de faja marginal del río Huatanay, en la margen derecha en el tramo de 33.132 km y en margen izquierda en el tramo de 29.987 km, ubicados en los distritos de San Sebastián, San Jerónimo, Saylla, Oropesa y Lucre, y la declaró nula, disponiéndose la realización de estudios técnicos hidrológicos e hidráulicos correspondiente para la delimitación de la faja marginal del río Huatanay de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA la misma que quedo consentida. Es importante mencionar que si bien es cierto en la Resolución Administrativa N° 284-2010-ANA/ALA-CUSCO, no se menciona expresamente la Margen Izquierda del Río Huatanay, correspondiente al distrito de Wanchaq, sin embargo del estudio y análisis técnico se desprende que dicho distrito también fue delimitado con dicha resolución que a su vez fue revocada por la Resolución Administrativa N° 039-2013 -ANA/ALA-CUSCO, conforme ya se ha mencionado líneas arriba, todo ello acorde con lo referido en el ítem Antecedentes del Informe N° 016-2013-ANA/AAA XII-UV/ ALA-CUSCO-EPHM/aov, emitida por la Administración local del Agua Cusco, que corre a folios ( 414 ).





**SEXTO:** Por otro lado, obra en el expediente, la Resolución Administrativa N° 0050-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C, emitida el 19 de marzo del 2001 que corre a folios ( 156 ), por el cual se aprueba la delimitación del álveo y faja marginal izquierda aguas abajo del Río Huatanay, tramo colindante a lo largo del frontis del lote B-9, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, en un tramo de 105.06m<sup>2</sup>, dándole un ancho promedio de 5.10 metros en 20.60 metros lineales y que conforme al Informe Técnico N° 024-2013-ANA-AAA XII-UV/SDCPRH/FBP, emitida por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, ( folio 438), refiere que en dicha resolución no precisan si se delimitó en cauce natural o artificial, no determina una ubicación geográfica en UTM, finalmente no contó con un modelamiento hidráulico e hidrológico el cual sería de gran utilidad para determinar áreas de inundación y por tanto el ancho de la faja marginal, a lo que se considera técnicamente impropiciente, por lo que adolece de los parámetros y características que debería contener una resolución sobre aprobación de delimitación de faja marginal, en ese sentido y en aplicación del artículo 3 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en cuanto a sus requisitos de validez, se tiene que dicha resolución administrativa se ha dictado sin observar el objeto o contenido por el cual "los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto de modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos y su contenido se ajustara a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación". De igual forma se observa que dicha resolución administrativa adolece de falta de motivación, conforme al numeral 4 del artículo 3 del mismo cuerpo normativo, por el cual "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. La doctrina considera pues que la motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación". Por tanto, en aplicación del artículo 11 de la Ley 277444 que precisa que la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Siendo la autoridad Local del Agua Cusco, quien dictó mencionada Resolución Administrativa, entonces corresponde a la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, pronunciarse en este aspecto, en ese sentido, deberá dejarse sin efecto la Resolución Administrativa N° 0050-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C, por el cual se aprueba la delimitación del álveo y faja marginal izquierda aguas abajo del Río Huatanay, tramo colindante a lo largo del frontis del lote B-9, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, por tener vicios que implican defectos y omisión de sus requisitos de validez, como son defecto en su contenido y falta de motivación en su decisión. Además se debe considerar que "uno de los efectos más importantes de la nulidad de pleno derecho al permitir que esta pueda ser declarada incluso de oficio, es decir sin necesidad de petición de la parte interesada. Y ello porque la gravedad de los vicios que determinan la nulidad absoluta trasciende el simple interés de la persona afectada- el interesado- y repercute en los intereses generales a los cuales se encuentra subordinada la Administración Pública"<sup>1</sup>. Teniendo en cuenta además que la presente resolución sobre aprobación de delimitación de la faja marginal margen izquierda correspondiente al distrito de Wanchaq, comprende y abarca el tramo delimitado con dicha resolución que se deja sin efecto.

**SÉPTIMO:** Por Memorandum N° 104-2013-ANA/AAA.XII.UV, de fecha 17 de junio del 2013 (folio 01), se dispuso que la ALA Cusco como autoridad instructiva de los procedimientos administrativos, de inicio de oficio al procedimiento de delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, previa coordinación con las instituciones involucradas, los que proporcionan información y estudios realizados para coadyuvar con la delimitación de la faja marginal del Río Huatanay. Se precisa del expediente técnico (folio 05), que la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, ubicados en los distritos de Santiago, Cusco, Wanchaq, San Sebastián, San Jerónimo, Saylla Oropesa y Lucre, se realiza por tramos que comprenden la longitud de los distritos, a la fecha ya se encuentran delimitados los tramos que comprenden al Distrito de Saylla y San Jerónimo, por encontrarse liberado de conflictos sociales en las viviendas ribereñas, como consecuencia del trabajo realizado por las municipalidades distritales y el proyecto Huatanay del PER-IMA. Y en esta tercera etapa se delimitará el distrito de Wanchaq, que comprende desde la APV Reyna de Belén, límite político entre el Distrito de Wanchaq, Cusco y Santiago hasta Puente Agua Buena a la altura de la Asociación Ingenieros, Límite Político entre el Distrito de Wanchaq y San Sebastián de la Provincia y Región Cusco.

<sup>1</sup> Manual de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Juan Carlos Cortez Tataje, pag. 173



**OCTAVO:** Siendo así, la información técnica para el estudio de la Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, en la margen izquierda del tramo ubicado en el Distrito de Wanchaq, fue proporcionada por el PER IMA, conformada por los siguiente: Estudio Topográfico Altimétrico y Planimétrico), Estudio Hidrológico, Estudio de Máximas Avenidas en la Sub-cuenca del Río Huatanay, asimismo se cuenta con el Informe defensas ribereñas para la protección de la carretera en las zonas críticas 1 al 5 del proyecto "Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la ciudad de Cusco. (Vías de Cusco – ODEBRECHT), Modelamiento Hidráulico de las zonas críticas, Hidrología del río Huatanay, Análisis estadístico, Plan Director de la Municipalidad Provincial del Cusco, Mapa de peligros de la ciudad del Cusco, desarrollado por el programa de ciudades sostenibles del INDECI juntamente con el PNUD y la Resolución de licencia Habilitación urbana asociación Ingeniería (N° 012-2013 HU-SGDR-MDW/C) y Santa Lucila (R.D.R.208-81- DR/VC-ORDESO), testimonios entre otros. Asimismo se efectuaron Notificaciones a los socios de las APV aledañas a las riberas del río Huatanay en la jurisdicción del distrito de Wanchaq, para poner en conocimiento del procedimiento de delimitación de la faja marginal del río Huatanay margen izquierda – actividades de inspección Ocular. Para ello se elaboró cartas múltiples, que fueron distribuidas a cada socio de las diferentes APVs ribereñas, las mismas que obran en el expediente administrativo y que corren a fojas y (186 al 403), En forma muy particular se notificó al inmueble – lote de terreno –urbano fracción N° A1-5, de propiedad de la Dirección Regional de Cultura del Cusco del Instituto Nacional de Cultura – INC, por ser propiedad aledaña a la faja marginal, acta de notificación que corre a fojas (178 al 180). Por tanto siendo **"la función fundamental de la notificación brindar eficacia al acto administrativo, al permitir que ésta pueda ser de conocimiento de aquella persona que va ser afectada por la resolución"**, y en el presente caso con la resolución de delimitación de faja marginal distrito Wanchaq. Del mismo modo dentro de los trabajos de campo, se realizó la diligencia de inspección ocular, el día Lunes 14 de Octubre 2013: a fin de verificar la actual situación de cómo se encuentra la faja marginal en el sector Distrito de Wanchaq, el recorrido se inició en el sector Puente Agua Buena hasta llegar al sector Urbanización Santa Lucila; la mencionada evaluación de campo se realizó con participación de especialistas del ente instructor ALA Cusco e integrantes del equipo técnico de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano del Municipio de Wanchaq, equipo técnico de la Institución PER-IMA del Proyecto Huatanay y dirigentes de la APV. Santa Lucila, Agua Buena y Sol Naciente. La inspección se inicia en el APV. Surihuaylla Chico (Asoc. Ingeniería), donde se puede constatar que existen 09 lotes que están aledaños a las riberas del río Huatanay, cuyos cercos están prácticamente cerrando el paso al libre tránsito, verificando con su resolución de Habilitación Urbana N° 012-2013 HU-SGDU-MDW/C, (Oficio N° 502-2013-AL-MDW/C, Con registro de ingreso 2258) que obra en el expediente administrativo a folios (162). Asimismo en dicha inspección se ha constatado la existencia de viviendas con cercos precarios en evidente riesgo, correspondiente a la APV Santa Lucila, y que contrastando con la información proporcionada por INDECI, mediante Oficio N° 240-2013-INDECI/14.0, que corre a (folios 177), constituyen zonas de PELIGRO MUY ALTO, que ante una eventualidad de máximas avenidas ocasionaría un desastre y por tanto posible riesgo de pérdida de las viviendas y sus ocupantes.



En ese sentido el expediente técnico de la "Delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay – Margen Izquierda - Distrito de Wanchaq", obra a fojas (05 al 87), el cual contiene la información referencial del Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, acompañando los anexos, Mapas de Ubicación de Hitos ( folio 91-94), Plano Topográfico y secciones Transversales (folio 96 al 99), Mapa de Peligros ( folio 101), Modelamiento de Heclas ( folio 103 al 136) y Acta de Inspección ocular de fecha 30 de octubre del 2013 (folio 405 ), observándose un campamento Municipal adyacente al río Huatanay, respecto del cual los representantes de la APV Sol Naciente, solicitan se respete el área verde y que deba ser considerado dentro de la faja marginal, por dicho motivo obra en el expediente en calidad de anexos una Carta de fecha 21 de octubre del 2013, remitida por el A.H Urb. Marginal " Sol Naciente" ( folio 172). Del mismo modo es importante resaltar que los mapas de peligros de la ciudad del Cusco y que forman parte del expediente fueron proporcionados por INDECI, mediante Oficio N° 240-2013-INDECI/14.0, que corre a (folios 177).

**NOVENO:** Que la Administración Local de Agua Cusco (e), mediante Informe Técnico N° 016- 2013-ANA/AAA XII-UV/ALA CUSCO-EPHM/aov, de fecha 13 de diciembre de 2013 (fojas 414 -435 ), luego de la revisión y análisis del expediente administrativo, concluye señalando que el estudio técnico para la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay – Margen Izquierda- Distrito de Wanchaq, se elaboró de

oficio dentro del marco de la Ley de Recursos Hídricos Ley 29338 y se ha cumplido con los requisitos y la información técnica de acuerdo al Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales aprobado por la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; asimismo que para los cálculos hidrológicos se contaron fuentes de información hidrometeorológica disponibles y confiables de SENAMHI, asimismo, la evaluación Hidrológica, hidráulica y Topográfica ha proporcionado el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Protección y Gestión de Riesgos contra inundaciones en 38 Km del cauce del Río Huatanay en la provincias de Cusco y Quispicanchis" ejecutada por el PER - IMA del Gobierno Regional Cusco, asimismo, El Proyecto Mejoramiento de la Transitabilidad peatonal y vehicular de la Av. Evitamiento de la Ciudad del Cusco - ODEBRECH; la Municipalidad Provincial de Cusco proporcionó el Plan Director. Los criterios usados para la selección de las estaciones fueron: La homogeneidad de la serie de datos, la representatividad de la estación y coherencia con su región (posición en la cuenca, altura, etc.) y estaciones utilizadas en otros estudios hidrometeorológicos. Para determinar la delimitación de la Faja Marginal se ha establecido varios criterios tal como indica el reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en cursos fluviales y cuerpos de agua naturales y artificiales, siendo de mayor importancia la topografía altimétrica y planimetría, data hidrométrica y meteorológica (precipitación), a esto se suma los planes de desarrollo urbano como plan director y el mapa de peligros de la ciudad del Cusco, y un aporte importante además fue la data generada por los proyectos de protección del río Huatanay, ejecutada por el PER-IMA y la vía de Evitamiento ejecutada por Vías de Cusco - infraestructura ODEBRECHT. Con toda la información recabada, se realizó la simulación hidráulica de áreas de inundación con un periodo de retorno de 100 años. **"Con la delimitación de la Faja Marginal se dispone la intangibilidad para la protección, y conservación del área recuperada, condiciones hidráulicas y zonas de influencia del cauce del río; así poder evitar los asentamientos humanos (construcción de viviendas firmes y precarias) y prevenir los desastres naturales; como permitir la actividad de reforestación con especies que permitan la defensa ribereña natural"**. En tal sentido se ha definido la delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, en la jurisdicción del distrito de Wanchaq, en la margen Izquierda, comprendida desde la APV Reyna de Belén, límite político entre el Distrito de Wanchaq, Cusco y Santiago hasta Puente Agua Buena a la altura de la Asociación Ingenieros, Límite Político entre el Distrito de Wanchaq y San Sebastián de la Provincia y Región Cusco. Finalmente el área técnica de la Administración Local del Agua Cusco, recomienda que según el mapa de peligros de la ciudad del Cusco, tanto el cauce y la faja marginal está considerado como PELIGRO MUY ALTO, por lo que se recomienda respetar las áreas asociadas al río como el cauce y la faja marginal, ya que estas resguardaran la seguridad de los pobladores.



**DÉCIMO:** Asimismo, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, por Informe Técnico N° 024-2013-ANA-AAA XII UVI-SDCPRH/FBP, de fecha 13 de diciembre del 2013 (fojas 428-430), efectuado por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de esta autoridad, concluye que la Administración Local de Agua Cusco ha cumplido con presentar información técnica consistente para Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay, del distrito de Wanchaq, provincia y Región Cusco. Las coordenadas recomendadas son los que resultan de la simulación hidrológica y el cuadro de hitos se precisa en el Informe Técnico referido a lo que considera información real y hace suyo el Informe Técnico N° 016- 2013-ANA/AAA XII-UV/ALA CUSCO-EPHM/aov, y recomienda a la Unidad de Asesoría Jurídica para que elabore el proyecto de Resolución Directoral que consiste en la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huatanay en la jurisdicción del distrito de Wanchaq, en la margen Izquierda, en 3.040 km., comprendida desde la APV Reyna de Belén, límite político entre el Distrito de Wanchaq, Cusco y Santiago hasta Puente Agua Buena a la altura de la Asociación Ingenieros, Límite Político entre el Distrito de Wanchaq y San Sebastián, ello conforme lo dispone el artículo 9 de la R.J. N° 300-2011-ANA.

**UNDÉCIMO:** Por tanto , conforme al artículo 7 de la indicada Resolución, sobre los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal establece que **"El área de terreno para la faja marginal será fijada, en función de las dimensiones del cauce o álveo del cuerpo de agua y podrá tener un ancho variable dese un mínimo de cuatro (4) metros hasta el ancho necesario para realizar las actividades de protección y conservación de la fuente natural de agua permitir el uso primario, el libre tránsito, el establecimiento de los caminos de vigilancia u otros servicios.(...)"**



Siendo así los hitos están definidos en la Margen Izquierda del Río Huatanay, en la jurisdicción del distrito de Wanchaq, comprendida desde la APV Reyna de Belén, límite político entre el Distrito de Wanchaq, Cusco y Santiago hasta Puente Agua Buena a la altura de la Asociación Ingenieros, Límite Político entre el Distrito de Wanchaq y San Sebastián de la Provincia y Región Cusco. El primer hito se ha fijado en la Progresiva 4+060 y termina en la progresiva 7+100, teniendo una longitud de 3.040 Km.

**DUODÉCIMO:** En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, conforme al Anexo I de la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, para la aprobación de la Delimitación de Faja Marginal del río Huatanay, en el tramo Margen Izquierda del Distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco, se colige que el procedimiento administrativo instado de oficio se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable aprobar la Delimitación de Faja Marginal del río Huatanay, en la margen izquierda correspondiente al Distrito de Wanchaq, provincia y región del Cusco.

**DECIMO TERCERO:** Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 157-2013-ANA/AAA/XII-UV/SDUJ-AI-rcar, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos; así como lo establecido en el literal s) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- DEJAR** sin efecto la Resolución Administrativa N° 0050-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C, por el cual se aprueba la delimitación del álveo y faja marginal izquierda aguas abajo del Río Huatanay, tramo colindante a lo largo del frontis del lote B-9, ubicado en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, por tener vicios que implican defectos y omisión de sus requisitos de validez, como son defecto en su contenido y falta de motivación en su decisión. Teniendo en cuenta además que con la presente resolución de aprobación delimitación de la faja marginal margen izquierda correspondiente al distrito de Wanchaq, comprende y abarca el tramo delimitado en dicha resolución que se deja sin efecto y/o validez.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR** la delimitación de la Faja Marginal del río Huatanay, margen Izquierda correspondiente al Distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco, fijándose el primer hito en la Progresiva 4+060 y termina en la progresiva 7+100, teniendo una longitud de 3.040 Km, comprendida desde la APV Reyna de Belén, límite político entre el Distrito de Wanchaq, Cusco y Santiago hasta Puente Agua Buena a la altura de la Asociación Ingenieros, límite político entre el distrito de Wanchaq y San Sebastián de la Provincia y Región Cusco, conforme el detalle siguiente:

MARGEN IZQUIERDA						
PROGRESIVA	HITO	ESTE (X)	NORTE (Y)	LONG. FAJA MARGINAL (m)	ANCHO DEL CAUCE (m)	OBSERVACIÓN
4+060	1	178848.00	8501878.00	8.75	6.00	Terminal terrestre
4+410	2	179195.00	8501789.00	8.50	6.00	Puente Molino I
4+530	3	179317.00	8501767.00	22.75	6.00	
4+665	4	179448.00	8501730.00	20.00	6.00	Puente Molino I y Molino II
4+860	5	179605.00	8501642.00	25.90	6.00	
4+895	6	179617.00	8501575.00	11.00	6.00	
5+050	7	179739.00	8501566.00	12.90	13.50	Puente hacia Chocco
5+130	8	179798.00	8501620.00	11.60	13.50	
5+180	9	179834.00	8501668.00	35.75	11.00	
5+375	10	180039.00	8501593.00	26.00	10.00	Puente peatonal
5+440	11	180101.00	8501562.00	26.00	11.00	



5+490	12	180140.00	8501549.00	36.50	11.00	
5+520	13	180159.00	8501532.00	27.90	11.00	
5+560	14	180193.00	8501526.00	27.40	11.00	Área recreacional
5+585	15	180219.00	8501538.00	38.25	11.00	Área recreacional
5+670	16	180308.00	8501513.00	19.50	8.00	Área recreacional
5+680	17	180315.00	8501495.00	6.25	8.00	APV. Santa Lucila
5+740	18	180374.00	8501478.00	6.65	8.00	APV. Santa Lucila
5+780	19	180411.96	8501474.67	6.45	8.00	APV. Santa Lucila
5+830	20	180462.00	8501474.00	5.90	11.00	APV. Santa Lucila
5+880	21	180510.00	8501462.00	5.00	11.00	APV. Santa Lucila
5+910	22	180532.00	8501454.00	5.00	11.00	APV. Santa Lucila
5+940	23	180563.00	8501444.00	6.00	11.00	APV. Santa Lucila
5+970	24	180595.00	8501432.00	8.70	11.00	APV. Santa Lucila
5+985	25	180607.00	8501421.00	6.45	11.00	
6+150	26	180761.00	8501385.00	14.30	11.00	
6+205	27	180816.00	8501378.00	15.70	11.00	
6+210	28	180826.00	8501386.00	24.00	11.00	AH. Sol Naciente
6+540	29	181144.09	8501310.99	42.00	11.00	AH. Sol Naciente
6+545	30	181145.76	8501293.33	24.00	11.00	Dirección Regional de Cultura
6+675	31	181269.00	8501272.00	28.00	11.00	
6+760	32	181356.00	8501263.00	34.00	11.00	
6+900	33	181491.00	8501240.00	30.00	11.00	
6+975	34	181565.42	8501197.27	5.50	11.00	Asociación Ingeniería
7+100	35	181685.24	8501182.93	6.50	11.00	Asociación Ingeniería



**ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER**, que en el área delimitada en el artículo precedente, se encuentra prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Municipalidad Distrital de Wanchaq, publique por una vez en el Diario Judicial del Cusco, y en el Panel de dicha Municipalidad, la Resolución Directoral que la aprueba la Delimitación de la Faja Marginal del Rio Huatanay –Margen Izquierda- Distrito de Wanchaq-, y por una sola vez, debiendo en un plazo no mayor de 10 días hábiles presentar las constancias de publicación a esta Autoridad, a efecto que se agregue a los actuados del expediente administrativo, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5º.-REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua Cusco.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la Resolución a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en su domicilio legal, ubicado en la Av. de la Cultura N° 500, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

**ARTÍCULO 7º.- PONER** en conocimiento la Resolución Directoral, una vez quede consentida, a las entidades pertinentes tales como COFOPRI, INDECI, SUNARP, para los fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cc.Arch  
LSAM/rccar

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII  
URUBAMBA VILCANOTA

ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS  
DIRECTOR  
CIP. N° 61908